



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00344-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por LAIZ CATIÑO ROBLES a través de apoderado judicial, en contra de JOSÉ BENITO RIAÑO BELEÑO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la misma.
- Aclárese la suma indicada en el ordinal 2.2. del acápite de las pretensiones, como quiera que el resultado de la operación entre el capital, la tasa de interés fijada y el plazo, es superior al valor que arroja la liquidación practicada por el juzgado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

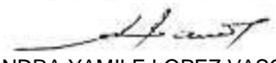
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. JAIR ALBERTO SIBAJA LERMA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 102 del 2 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria